

# **Evaluación de Impacto Ambiental como instrumento de política**

## **Autorización en materia de impacto ambiental**

---

**Subsecretaría de Regulación Ambiental - Subprocuraduría de Auditoría Ambiental**  
**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**  
**Dirección de Evaluación de Proyectos Industriales**



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



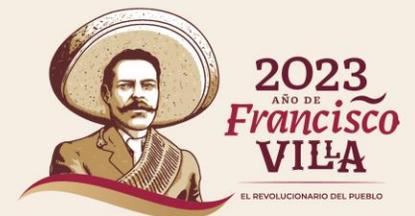
**2023**  
AÑO DE  
*Francisco*  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



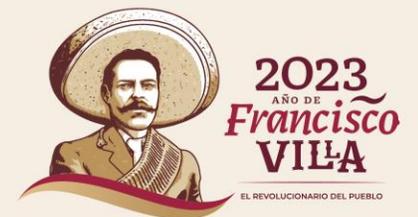
# 1. Autorización

---



# Contenido del resolutivo. Estructura.

---



# El oficio mediante el cual se resuelve en materia de impacto ambiental

- Identificación de la unidad administrativa que emite la resolución.
- Folio.
- Fecha.
- Proemio.
- Resultandos.
- Considerandos.
- Fundamento jurídico.
- Términos.
  - Condicionantes.
- Términos.

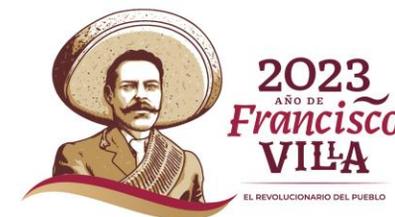


# Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente...

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

I.- Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;

II.- Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o



# ...Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente...

III.- Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;

b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o

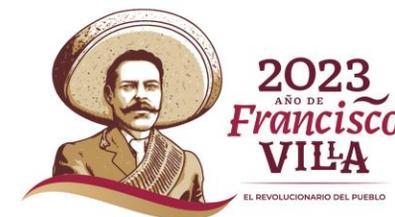
c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.



# ...Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la presente Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.

La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

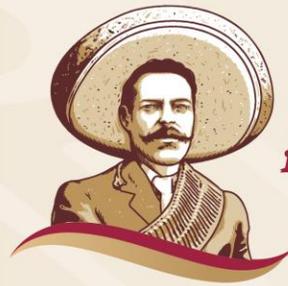


# La resolución debe ser fundada y motivada

Fundada en los artículos de las leyes, reglamentos; criterios y lineamientos de programas de ordenamiento ecológico, programas de desarrollo urbano, normas, decretos, programas de manejo y demás disposiciones legales aplicables.

Motivación con base en el análisis técnico que realiza el evaluador.





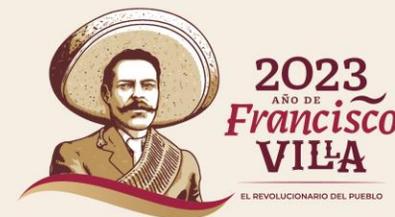
2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**PROYECTAR EJEMPLO**

# Contenido del resolutivo. Términos y Condicionantes.

---



# TÉRMINOS DE UN RESOLUTIVO

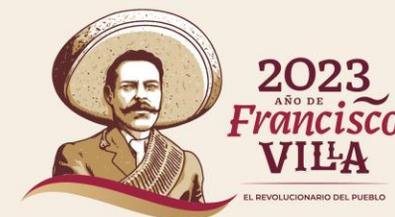
---

## Derechos

Por ejemplo, se autoriza la ejecución de las obras y actividades durante un plazo determinado (preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono)

## Obligaciones

Por ejemplo, presentar informes anuales, cumplir con condicionantes, informar inicio de obra, entre otros



# Condicionantes

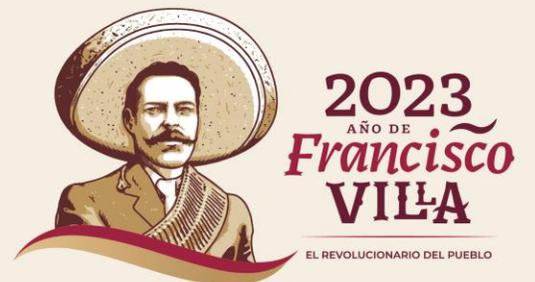
Además de las medidas de mitigación, prevención, compensación y/o restauración que se proponen en la MIA, la autoridad puede establecer condicionantes que permitan la viabilidad del proyecto.

Son medidas específicas que debe observar el promovente en caso de que se autorice su proyecto, y tienen como objeto reducir los impactos ambientales identificados, de forma que complementen las medidas propuestas por el promovente en la MIA.



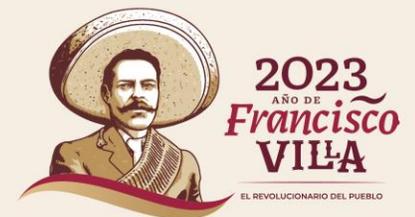
# Modificaciones y desistimiento

---



# Modificaciones una vez autorizado el proyecto

---



# Modificaciones a proyectos autorizados

## Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental

**Artículo 28.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;

II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o

III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

En este último caso, las modificaciones a la autorización deberán ser dadas a conocer al promovente en un plazo máximo de veinte días.

En los casos en que se actualice la fracción III del artículo 28, la autoridad establecerá nuevas condicionantes que se cuyo cumplimiento será obligatorio para el promovente y se adicionarán a las que se incluyeron en el oficio resolutivo mediante el cual se autorizó el proyecto.

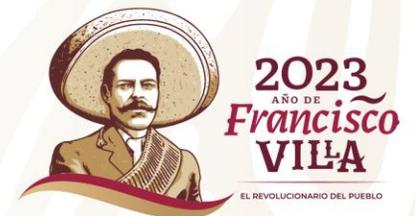


# **Modificación a proyectos autorizados**

**Existe un trámite con clave CONAMER:  
SEMARNAT-04-008 - Modificación a  
proyectos.**

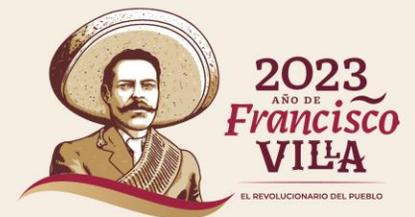
**El proyecto debe estar vigente.**

**El promovente debe cumplir todos los  
términos y condicionates de la  
autorización (y de ser el caso, de  
modificaciones previas), al día de la  
presentación de la solicitud de  
modificación.**



# Destistimiento una vez autorizado el proyecto

---



# Desistimiento

**Artículo 50.-** Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

**I.** Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

**II.** Dejar sin efectos la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.

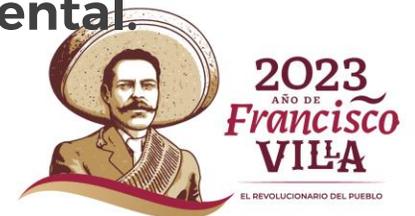
En el caso a que se refiere la fracción anterior, cuando se hayan causado efectos dañinos al ambiente la Secretaría hará efectivas las garantías que se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y ordenará la adopción de las medidas de mitigación que correspondan.



# Desistimiento de proyectos autorizados

Existe un trámite con clave  
**CONAMER SEMARNAT-04-005**

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas en materia de impacto ambiental que realizaste previas al desistimiento hayan causado efectos dañinos al ambiente, la Secretaría hará efectivas las garantías que se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en tu autorización y ordenará la adopción de las medidas de mitigación que correspondan. Conforme al Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.





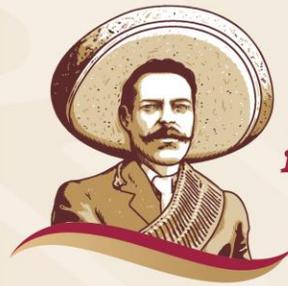
# Dirección de Evaluación de Proyectos Industriales

Alejandro Mario Olivera Toro Maya



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES